

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 30/09/2025, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se establece la convocatoria para la presentación de propuestas de espectáculos para la XXX Feria de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha. [2025/7466]

De conformidad con lo establecido en el artículo 148.1.17ª de la Constitución Española y el artículo 31.1.17ª de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asume la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución Española, prestando especial atención a las distintas modalidades culturales de carácter regional.

Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud del artículo 1 del Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, diseñar y ejecutar la política regional en materia cultural, conforme a los acuerdos del Consejo de Gobierno y a la legislación vigente. Así mismo, el artículo 11 del citado decreto establece que corresponde a la Viceconsejería de Cultura y Deportes la gestión y organización de la Feria de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, se creó la Feria de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha con la finalidad principal de promocionar a las compañías y grupos profesionales dedicados a las artes escénicas y a la música en el desarrollo de su actividad profesional. En ella, se trabaja para la integración del sector de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha, tanto a nivel nacional como internacional.

La Feria de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha tiene también entre sus objetivos facilitar a las personas encargadas de la gestión de las entidades programadoras el conocimiento de nuevos espectáculos y nuevas compañías, además de incorporar actividades paralelas relacionadas con las artes escénicas y la música que contribuyan a enriquecer la programación de la misma, así como a instrumentalizar las estrategias de promoción y difusión de las artes escénicas y de la música en la región.

Para la realización de la programación de los espectáculos que integrarán la XXX Feria de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha que se celebrará en Albacete en el mes de abril de 2026, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes acuerda establecer la presente convocatoria para la presentación de propuestas de espectáculos de artes escénicas y música por parte de las compañías y grupos profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento para la presentación de propuestas de espectáculos será electrónico ya que atendiendo a las características de las personas o entidades solicitantes, a su capacidad técnica y dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y la disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

En virtud de las competencias conferidas por el artículo 11 del Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto de la convocatoria.

Esta resolución tiene por objeto convocar el procedimiento para la selección de propuestas de espectáculos de teatro, danza, música y circo para la XXX Feria de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha.

Segundo. Lugar y fecha de celebración de la Feria.

La XXX Feria de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha se celebrará en Albacete, desde el día 13 al día 16 de abril de 2026.

Tercero. Entidades destinatarias y requisitos.

1. Las entidades destinatarias de esta convocatoria son compañías y grupos profesionales de teatro, danza, circo y música, que desarrollen su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas y la música.

2. Se excluyen de esta convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro.

3. Las indicadas entidades deben estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en un grupo o epígrafe de las artes escénicas y música, durante algún periodo en el plazo de un año previo a la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. Las indicadas entidades deben estar de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, durante algún periodo en el plazo de dos años con anterioridad a la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

5. A efectos de esta convocatoria, se considerarán entidades de Castilla-La Mancha, las que tengan su domicilio fiscal en la región castellanomanchega, con fecha anterior a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha. El domicilio fiscal en Castilla-La Mancha no es un requisito excluyente, sino únicamente un elemento a tener en cuenta a efectos de lo previsto en el ordinal quinto.

6. Para participar en esta convocatoria, será necesario darse de alta como Compañía/Grupo profesional en la aplicación informática del Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha, cumplimentando el formulario habilitado en la dirección <https://artesesescenicas.jccm.es/es/>, en el caso de no haberlo hecho en temporadas anteriores, indicando el nombre de la entidad con su NIF, así como el nombre comercial correspondiente.

En caso de que la entidad designe una persona representante, es necesario cumplimentar los datos en la pestaña de Distribuidor/Representante del Portal de las artes escénicas y música de Castilla-la Mancha.

El hecho de darse de alta como compañía o grupo profesional en el Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha es un requisito imprescindible para poder presentar un espectáculo, pero además de dicho registro es necesario presentar la propuesta de espectáculo para poder participar en esta convocatoria.

El Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha se considerará como un punto de acceso electrónico de esta Administración conforme al artículo 39 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y como medio de identificación de las entidades solicitantes de acuerdo con el artículo 9.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante la utilización de la clave concertada e individualizada.

7. El requisito de estar de alta en el epígrafe o grupo tarifario que fuere procedente del Impuesto de Actividades Económicas, durante algún periodo en el plazo de un año previo a la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, se acreditará mediante declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud.

El cumplimiento del requisito previsto en el párrafo anterior se podrá comprobar de oficio por esta Administración en el supuesto de que la compañía o grupo profesional lo autorice expresamente en su solicitud, salvo que esta información no pudiera recabarse a través de la plataforma de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en cuyo caso deberán aportar los correspondientes certificados acreditativos de su cumplimiento expedidos por la administración competente.

8. El requisito de estar dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, durante algún periodo en el plazo de dos años anteriores a la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, se acreditará mediante declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud.

El cumplimiento del requisito previsto en el párrafo anterior se podrá comprobar de oficio por esta administración, siempre que la compañía o grupo profesional no se oponga a su comprobación, salvo que esta información no pudiera recabarse a través de la plataforma de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en cuyo caso deberán aportar los correspondientes certificados acreditativos de su cumplimiento expedidos por la administración competente.

9. La acreditación del domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, con fecha anterior a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, se realizará mediante declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud.

El cumplimiento previsto en el párrafo anterior se podrá comprobar de oficio por esta Administración a través del Impuesto de Actividades Económicas, en el supuesto de que la compañía o grupo profesional lo autorice expresamente en su solicitud, salvo que esta información no pudiera recabarse a través de la plataforma de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en cuyo caso deberán aportar los correspondientes certificados acreditativos de su cumplimiento expedidos por la administración competente.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de propuestas será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las compañías y grupos profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en el ordinal tercero, presentarán su propuesta de espectáculo cumplimentando el formulario habilitado al efecto en el Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha (<https://artesscenicajccm.es/es/>), también accesible a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

En caso de que las propuestas no se presenten en la forma prevista en el párrafo anterior o adolezcan de cualquier otro defecto subsanable por la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos, se requerirá a las entidades solicitantes para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen el defecto advertido o aporten la documentación correspondiente en los términos establecidos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la indicación de que, si así no lo hicieran y previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley y en los apartados sexto y séptimo de esta resolución, se les tendrá por desistidas de su petición.

3. Las compañías o grupos profesionales de Castilla-La Mancha podrán presentar un máximo de dos espectáculos. El resto de compañías o grupos profesionales podrán presentar un máximo de un espectáculo.

4. El formulario contendrá los datos relativos al espectáculo presentado. En la pestaña “Datos del Espectáculo”, deberá constar los datos del estreno de la obra, los premios o menciones obtenidos, breve descripción del espectáculo, el caché de referencia y también será necesario detallar si el espectáculo genera o no derechos de autor. En esta pestaña “Datos del Espectáculo” en el apartado “enlace a página web, plataforma de video on-line o unidad de almacenamiento virtual” se deberán insertar enlaces a las páginas web, plataformas de video on-line o unidades de almacenamiento virtual donde se pueda visualizar el espectáculo. También es necesario cumplimentar los datos técnicos en la pestaña de “Datos Técnicos”.

En el caso de espectáculos de calle, entendiendo por tales aquéllos que estén creados para la representación en la vía pública, se debe indicar en el formulario la pertenencia a esta modalidad. Para ello, en la submodalidad artística hay que seleccionar la opción de “Espectáculos de calle”.

Si una propuesta se ha presentado en la temporada anterior, la aplicación permitirá obtener sus datos y volver a presentarla, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la presente convocatoria, pudiendo accederse a ella y actualizar la información que se considere oportuna.

5. Las compañías o grupos profesionales solicitantes, en el momento de presentar su propuesta de espectáculo a través del Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha, recibirán automáticamente un aviso en el correo electrónico designado por ellas, con el número de registro virtual y el número de propuesta artística, teniendo acceso a la misma en cualquier momento para poder comprobar su estado, pudiendo realizar modificaciones siempre antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de propuestas.

6. Las solicitudes presentadas por las compañías o grupos profesionales que no reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria serán inadmitidas, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en los apartados sexto y séptimo de esta resolución.

7. En aplicación del artículo 14.4 del Decreto 44/2022, de 1 de junio, se podrá requerir a las compañías o grupos profesionales para que acrediten, por cualquier medio válido en derecho, cualquier documentación que amplíe la información sobre la propuesta presentada. También se podrá requerir cualquier otra documentación que se estime necesaria para realizar la valoración de la propuesta presentada.

8. La documentación o material adicional se aportará de forma digitalizada a través del Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha (<https://artesescenicas.jccm.es/es/>).

Quinto. Criterios de valoración.

Para la valoración de los espectáculos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad e interés artístico.
- b) Novedad del espectáculo. Se valorará que sean producciones recientes y en todo caso no haber sido estrenadas antes del 31 de diciembre del 2023.
- c) La innovación en la propuesta y la utilización de las nuevas potencialidades escénicas.
- d) Su estreno en el periodo de celebración de la Feria (siempre y cuando se garantice su estreno en las condiciones óptimas) y el estreno de la propuesta en castellano.
- e) Que resulte de interés para los diferentes colectivos que asisten a la Feria.
- f) Espectáculos que transmitan una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, y/o promuevan el principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de sexo.
- g) Espectáculos que hayan recibido apoyo financiero de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en las resoluciones de las convocatorias de subvenciones de apoyo a la producción teatral, la danza y el circo en Castilla-La Mancha durante los años 2023, 2024 y 2025, en su caso.

La selección se enmarcará dentro de los espacios escénicos disponibles para la programación, la dotación técnica que se pueda realizar en los mismos, así como la dotación presupuestaria para la organización de la Feria. La programación tenderá a la diversidad en cuanto a la modalidad de los espectáculos y tendrá en cuenta el apoyo a las compañías de Castilla-La Mancha.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

1. El Servicio de Artes Escénicas, Música y Cine de la Viceconsejería de Cultura y Deportes es la unidad administrativa competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. Las propuestas que reúnan los requisitos exigidos serán admitidas a trámite y evaluadas por la comisión artística constituida al efecto conforme a los criterios de valoración establecidos en esta resolución.

3. La comisión artística estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidencia: La persona titular de servicio con funciones en materia de artes escénicas y música dependiente del órgano con competencia en materia de cultura, o persona que le sustituya.

b) Vocales:

- Un/a representante de la dirección gerente de la Feria, asumida por el Servicio de Artes Escénicas, Música y Cine de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Una persona de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Albacete, con funciones de apoyo a la gerencia.
- Una persona de cada una de las dos asociaciones más representativas del ámbito de las artes escénicas y la música en Castilla-La Mancha.
- Una persona de la asociación más representativa de los gestores culturales de Castilla-La Mancha.

Los vocales serán designados por la persona titular del órgano con competencias en materia de cultura.

c) Secretaría: un/a funcionario/a de la Viceconsejería de Cultura y Deportes nombrado/a por la persona titular del órgano con competencias en materia de cultura, que actuará con voz y sin voto.

A este órgano colegiado le serán de aplicación las normas de funcionamiento que establece la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los motivos de abstención y posibilidad de recusación establecidos en su sección 4ª.

Conforme a lo establecido en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, la composición de la comisión artística tenderá a la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

4. Para la valoración de las propuestas, la comisión contará con el asesoramiento de una persona responsable de la dirección artística, la cual realizará un informe de valoración de los espectáculos que elevará a la comisión artística.

También aportará el Informe de viabilidad de la representación, una vez estudiado con las personas responsables técnicas de la Feria las necesidades técnicas de las propuestas y la dotación técnica de los espacios escénicos previstos para la representación de las propuestas que estime la comisión.

5. La comisión artística elaborará un informe con la valoración de los espectáculos que se proponen para su exhibición en el XXX Feria de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el ordinal quinto.

6. El órgano instructor, a la vista del informe elaborado por la comisión artística, podrá requerir a aquellas compañías o grupos profesionales cuya propuesta ha sido seleccionada, la documentación justificativa que acredite los requisitos establecidos en el ordinal tercero de esta convocatoria, para que presenten dicha documentación en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el apartado octavo.

7. El órgano instructor, a la vista del informe elaborado por la comisión artística, realizará la propuesta de resolución provisional, que se publicará en el Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha (<https://artesescenicas.jccm.es/es/>) e incluirá las propuestas seleccionadas, las no seleccionadas, inadmitidas y desistidas, dando un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones a contar desde el día siguiente al de su publicación. Esta publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se avisará de la publicación a las entidades interesadas en el correo electrónico facilitado.

8. El órgano instructor informará de las condiciones económicas y de la fecha prevista de la representación a aquellas entidades solicitantes cuyas propuestas hayan sido seleccionadas en la propuesta de resolución provisional.

9. La comisión artística podrá reunirse para el estudio de las alegaciones presentadas.

10. El órgano instructor, a la vista de las alegaciones presentadas, elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para dictar la resolución del procedimiento.

Séptimo. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para dictar la resolución del procedimiento será la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. El vencimiento del plazo máximo establecido sin haberse dictado y notificado resolución expresa legitima a las entidades interesadas para entender su solicitud desestimada por silencio administrativo.

4. La resolución del procedimiento administrativo incluirá las propuestas seleccionadas, no seleccionadas, inadmitidas y desistidas, y será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha en el apartado "Normativa", <https://artesescenicas.jccm.es/es/>. Los listados anexos de la resolución se publicarán únicamente en el Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha en el apartado "Normativa", <https://artesescenicas.jccm.es/es/>.

La publicación de la resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, apartados 1.b) y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así mismo, se avisará de la publicación a las entidades interesadas en el correo electrónico facilitado, sin que dicho aviso tenga efectos de notificación, ni su falta impida que sea considerada plenamente válida la notificación practicada conforme a lo previsto en esta resolución.

5. La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, en el plazo de un mes conforme con lo dispuesto en los artículos 30, 31, 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Contratación

Se procederá a la contratación de los espectáculos seleccionados, según el procedimiento de contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Noveno. Obligaciones.

1. Las compañías y/o grupos profesionales seleccionados colaborarán en las medidas de difusión de la Feria. Las compañías y/o grupos profesionales remitirán un teaser del espectáculo, así como las imágenes necesarias, para su utilización en las actividades de difusión de la Feria que la Viceconsejería de Cultura y Deportes considere oportunas.

2. Cuando en la celebración de la Feria de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha se capten imágenes fotográficas y/o audiovisuales de las actuaciones, la compañía o el grupo profesional autoriza a hacer uso de éstas como material promocional que se incluirá en los medios de difusión de la Feria, pudiendo la compañía manifestar su oposición o condicionar esta colaboración cuando considere de forma razonada que ello puede perjudicar la explotación de su espectáculo, enviando una comunicación a la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

Décimo. Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31, 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoprimer. Efectos.

Esta resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 30 de septiembre de 2025

La Viceconsejera de Cultura y Deportes
CARMEN TERESA OLMEDO PEDROCHE